



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 1-46/2010.-

Montevideo, 26 de enero de 2010.-

**CONVENIO ENTRE DAECPU Y B.P.S.
Aprobación.-**

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el proyecto de convenio, a suscribir entre la Comisión Directiva de Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos y Populares del Uruguay (DAECPU) y el Banco de Previsión Social (B.P.S.);

RESULTANDO: I) que el B.P.S. brinda servicios para asegurar la cobertura de las contingencias sociales a la comunidad en su conjunto y la recaudación de los recursos, promoviendo políticas e iniciativas en materia de seguridad social, difundiendo derechos y obligaciones a todos los universos con los que se vincula;

II) que por su parte DAECPU es una entidad rectora de la actividad de los conjuntos carnalescos y de los espectáculos de los escenarios, y propende a dar un orden y organización al carnaval y llegar con él a todos los uruguayos;

III) que a través de la suscripción del proyecto de convenio entre el B.P.S. y DAECPU, se procura una recíproca cooperación, aprovechando las actividades de alcance masivo, para dar a conocer derechos y obligaciones en Seguridad Social, sensibilizar sobre la responsabilidad social que implica la inclusión con derechos y obligaciones, en el sistema de Seguridad Social de la población en general, especialmente en aquellos sectores que se encuentren en contexto crítico, y en particular de quienes se dedican a las artes y espectáculos, promover el carnaval como expresión cultural, nacional y popular, y las actividades intergeneracionales, acercando la cultura a toda la población, niños, jóvenes, adultos mayores, jubilados y pensionistas y personas con discapacidad, en todo el país;

CONSIDERANDO: que se estima de relevancia la celebración del Acuerdo, por lo que corresponde su aprobación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1°) APROBAR EL CONVENIO DE REFERENCIA, EL QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 1-46/2010.-

3°) COMUNÍQUESE A DAECPU Y PASE A IMAGEN Y COMUNICACIONES A SUS EFECTOS.-

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General

mc/ju

ERNESTO MURRO
Presidente

CONVENIO

ENTRE EL BANCO DE PREVISION SOCIAL y DIRECTORES ASOCIADOS DE ESPECTÁCULOS CARNAVALESCOS Y POPULARES DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el día dede dos mil diez, entre:
POR UNA PARTE: El **Banco de Previsión Social** (en adelante BPS), representado por su Presidente Sr. Ernesto Murro y el Secretario General del Directorio Dr. Eduardo Giorgi, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1621. **POR OTRA PARTE:** La Comisión Directiva de **Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos y Populares del Uruguay** (en adelante DAECPU), representada por su Presidente Sr. Enrique Espert y Secretario Sr. Miguel Villalba, con domicilio a estos efectos en Avda. Joaquín Suárez 2927, quienes convienen el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Recíproca de conformidad con las cláusulas siguientes.

PRIMERO.

ANTECEDENTES

Visto la Resolución del Poder Ejecutivo N°711/007 de fecha 1º/11/2007 que declara de interés nacional el Carnaval Uruguayo, y el propósito del Gobierno Nacional de realzar la máxima fiesta popular del país.

DAECPU, como entidad rectora de la actividad de los conjuntos carnavalescos y de los espectáculos de los escenarios, propende a dar un orden y organización al Carnaval y llegar con él a todos los uruguayos.

BPS, como Instituto de Seguridad Social, brinda servicios para asegurar la cobertura de las contingencias sociales a la comunidad en su conjunto y la recaudación de los recursos, promoviendo políticas e iniciativas en materia de seguridad social y difundiendo derechos y obligaciones a todos los universos con los que se vincula.

En ese marco, el **BPS** y **DAECPU** han estudiado la posibilidad de actuar en conjunto, realizando actividades de cooperación interinstitucional.

SEGUNDO.

OBJETIVOS

El BPS y DAECPU, por medio del presente, manifiestan su voluntad de recíproca cooperación con los siguientes objetivos:

- I) Necesidad de BPS de aprovechar las actividades de alcance masivo, para dar a conocer derechos y obligaciones en Seguridad Social.
- II) Sensibilizar sobre la Responsabilidad Social que implica la inclusión con derechos y obligaciones, en el sistema de Seguridad Social, de la población en general, y en particular, de quienes se dedican a las artes y espectáculos.
- III) Necesidad de promover el Carnaval como expresión cultural, nacional y popular.
- IV) Promover actividades intergeneracionales, acercando la cultura a toda la población: niños, jóvenes, adultos mayores, jubilados y pensionistas, personas con discapacidad; en todo el país.

TERCERO.

En función de lo expuesto, ambas partes acuerdan colaborar en las distintas áreas que se enumerarán a continuación, sin que la mención de determinados fines y objetivos tenga carácter taxativo.

A tales efectos, ambas partes se comprometen a:

- I. Desarrollo de una campaña de sensibilización, divulgación y educación en derechos y obligaciones en Seguridad Social en general, y en particular, a las personas y conjuntos participantes del Espectáculo de Carnaval.
- II. Contribuir en la divulgación de las nuevas leyes de Flexibilización de Acceso a las Jubilaciones y Modificaciones al Subsidio por Desempleo, la difusión del derecho de trabajadores, jubilados y pequeños empresarios a ser operados en el Centro Oftalmológico José Martí (Hospital de Ojos), Soluciones habitacionales para Jubilados y Pensionistas, Consulta de trámites por Internet, así como la conexión

remota para empresas y la posibilidad del pago por Internet a partir de diciembre de 2009, además de la difusión de otros temas referidos al sector empresarial.

- III. Promover la participación en los espectáculos, de Conjuntos de Carnaval integrados por jóvenes, seleccionados en concursos de relevancia departamental o nacional.
- IV. Contribuir a acercar la cultura como derecho humano universal, a diversos sectores de la población, asociaciones y organizaciones sociales, nucleamientos habitacionales, etc., a través de los espectáculos ofrecidos por DAECPU.
- V. Intercambios directos de información entre ambas Instituciones, para el mejor logro de los objetivos.
- VI. Realización de eventos en común, conferencias de prensa, entrevistas, noticias.
- VII. Publicaciones en Sitios Web de ambas instituciones.
- VIII. Cualquier otra actividad que las partes entiendan pertinente y de interés común a los fines de la comunicación

CUARTO

OBLIGACIONES de BPS Y DAECPU EN CARNAVAL 2010

DAECPU brindará:

- 1) Entradas diarias para cada uno de los escenarios: Teatro de Verano-Platea Alta (10), Museo del Carnaval (30) y "1º de Mayo" (120), las que serán entregadas al BPS semanalmente, con fecha y lugar del espectáculo impresos en la misma.

- 2) Espacio para difusión de piezas publicitarias de radio por altavoces en dos escenarios fijos: “1° de Mayo” y Museo del Carnaval y 4 escenarios rodantes “RONDAMOMO”.
- 3) Espacio para difusión de piezas de televisión en pantalla gigante del Teatro de Verano con 2 salidas diarias, durante todas las etapas del Carnaval 2010.
- 4) Permiso para distribución de folletería en los escenarios: Teatro de Verano, 1° de Mayo, Museo del Carnaval y en los 4 escenarios RONDAMOMO.
- 5) Diez espectáculos donde participen artistas y agrupaciones carnalescas con premiaciones en el Concurso Oficial 2010, que se realizarán durante el período de vigencia del convenio y en fechas a determinar, en escenarios de Montevideo (Gratuitos) e Interior (Gratuitos o hasta 50 % de la tarifa vigente a la firma de este convenio, a acordar con BPS).

BPS se compromete a:

- 1) Disponer de recursos humanos y materiales necesarios para la realización de jornadas de sensibilización y educación en derechos y obligaciones en seguridad social, de interés para participantes del Carnaval y sus conjuntos, acordando con DAECPU la organización de los mismos.
- 2) Aportar \$110.000 (ciento diez mil pesos uruguayos) a DAECPU, pagaderos el 50% a la firma y el 50% restante al 1° de marzo de 2010, como contrapartida del cumplimiento de las obligaciones contraídas por esta última.
- 3) Distribuir las entradas otorgadas entre organizaciones sociales vinculadas al Organismo.
- 4) Remitir a DAECPU piezas de Radio y TV sobre Impacto de Flexibilización de acceso a las Jubilaciones y Modificaciones al Seguro por Desempleo, Operaciones de Ojos para todos, Soluciones habitacionales para Jubilados y Pensionistas, Consulta de trámites

por Internet, Conexión Remota y pago por Internet para empresas, a ser difundidas en escenarios y Teatro de Verano.

- 5) Acordar con DAECPU el calendario de espectáculos gratuitos ofrecidos a ser realizados en Montevideo e Interior, haciéndose cargo BPS, de los traslados, hospedaje y alimentación de los Conjuntos.

QUINTO

El presente convenio tendrá un plazo de duración del 1º de febrero al 31 de diciembre del presente año.

SEXTO

El presente convenio regirá para todos los acuerdos y/o contratos que en el marco del mismo se celebren entre ambas Instituciones.

SÉPTIMO

La suscripción de este convenio no implica exclusividad o limitación a que las partes suscriban documentos similares con otras Instituciones.

OCTAVO

Los firmantes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria para sus fines institucionales, de la información proporcionada por la otra parte, bajo apercibimiento de que, incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el convenio.

NOVENO

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los plazos establecidos en el convenio o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, aceptando desde ya, la notificación por telegrama colacionado, con constancia de recibo en los domicilios constituidos.

DECIMO

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los declarados como suyos, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación.

DÉCIMO PRIMERO

Previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-